

Octubre primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).

**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110**

<b>RAD. No.</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>MOTIVO NOTIF.</b>
01-2015-00430	EJECUTIVO	LUIS DARIO FIGUEROA NARANJO y OTROS	MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT, ALFONSO RIVERO RIVERO y PABLO EMILIO QUINTERO BETANCURT	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5°. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1°. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy primero (01) de octubre de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día cuatro (04) de octubre de 2021 a las 8:00 a.m., vence el día seis (06) de octubre - 2021 a las 5:00 p.m.

El secretario, LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

**Firmado Por:**

**Luis Manuel Rivaldo De La Rosa**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4031f8758f0655742719e8344dda656e80f080578252ae1378b7c4532db30296**

Documento generado en 01/10/2021 01:40:38 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad  
Calle 40 N° 44-80 piso 7  
Teléfono 3042628274

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## REPOSICION REQUERIMIENTO radica 201-0430 LUIS FIGUEROA NARANJO y otros vs. MANUEL QUINTERO y OTROS

Doris Gomez <adefenderte@gmail.com>

Mar 21/09/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

PDF REPOSICION REQUERIMIENTO Rad.D 2015-043.pdf; Comunicación Manuel Quintero y Pablo Quintero.pdf; comunicación ALFONSO RIVERO.pdf;

Señores

JUGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA

E. S .D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO ( a continuación de RESTITUCIÓN)**

**DE: LUIS FIGUEROA Y OTROS**

**CONTRA: MANUEL QUINTERO BETANCOURT, PABLO QUINTERO BETANCOURT y  
ALFONSO RIVERO RIVERO. RADICACION No. 2015-00430**

DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE, apoderada de los demandantes en el proceso de la referencia, por la presente escrito me permito presentar a su despacho RECURSO DE REPOSICION contra el auto notificado por estado el día 16 de septiembre de 2021, mediante el cual RESOLVIO:

“PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante con la ejecución elevada por la parte ejecutante de este asunto, dadas las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: IMPONGASE la carga procesal a la parte ejecutante de allegar las certificaciones expedidas por la respectiva empresa de servicio postal, que den cuenta que se agotó la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P en armonía con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, esto es que junto al aviso se acompañó copia de la providencia a notificar, de la demanda y de sus anexos, documentos que deben allegarse cotejados por la empresa de correo a través del cual se haya realizado el acto de notificación:

El motivo de mi inconformidad radica en que allegue a su despacho las recibos correspondientes, en los cuales consta el número de folio enviados, el destinatario, el remitente, el juzgado de conocimiento, lo remitido y quien lo recibió, y el que no haya habido requerimiento o actuación de los andados permite colegir su entamamiento y conformidad con lo allí consignado, así:

<u>GUIA</u>	<u>ENTREGA</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>DESTINATARIO</u>	<u>RECIBIO</u>
4102742	17/11/2020	Comunicación	Manuel Quintero B.	Daniel Gallego
4102742	17/11/2020	Comunicación	Pablo Quintero B.	Daniel Gallego
4102756	17/11/2020	Comunicación	Alfonso Rivero R.	Camilo Rivero
4115701	02/12/2020	AVISO Notific	Manuel Quintero B.	Steven Gallego
4115729	02/12/2020	AVISO Notific.	Pablo Quintero B.	Steven Gallego
4115715	02/12/2020	AVISO Notific.	Alfonso Rivero R.	Ana Florez

Estoy adjuntando las copias cotejadas en razón de lo cual solicito ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

'  
DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE  
C.C. No. 32.658.512 - TP 194787 CSJ.



**DEFENSOR PUBLICO ANTE JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO**  
Miembro del Colegio Nacional de Abogados (CONALBOS) - Seccional Barranquilla

Señores

JUGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA  
E. S .D.

REF. PROCESO EJECUTIVO ( a continuación de RESTITUCIÓN)

DE: LUIS FIGUEROA Y OTROS

CONTRA: MANUEL QUINTERO BETANCOURT, PABLO QUINTERO BETANCOURT y  
ALFONSO RIVERO RIVERO. **RADICACION No. 2015-00430**

DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE, apoderada de los demandantes en el proceso de la referencia, por la presente escrito me permito presentar a su despacho RECURSO DE REPOSICION contra el auto notificado por estado el dia 16 de septiembre de 2021, mediante el cual RESOLVIO:

“PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante con la ejecución elevada por la parte ejecutante de este asunto, dadas las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: IMPONGASE la carga procesal a la parte ejecutante de allegar las certificaciones expedidas por la respectiva empresa de servicio postal, que den cuenta que se agotó la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P en armonía con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, esto es que junto al aviso se acompañó copia de la providencia a notificar, de la demanda y de sus anexos, documentos que deben allegarse cotejados por la empresa de correo a través del cual se haya realizado el acto de notificación:

El motivo de mi inconformidad radica en que allegue a su despacho las recibos correspondientes, en los cuales consta el numero de folio enviados, el destinatario, el remitente, el juzgado de conocimiento, lo remitido y quien lo recibió, y el que no haya habido requerimiento o actuación de los andados permite colegir su entamamiento y conformidad con lo allí consignado, así:

<u>GUIA</u>	<u>ENTREGA</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>DESTINATARIO</u>	<u>RECIBIO</u>
4102742	17/11/2020	Comunicación	Manuel Quintero B.	Daniel Gallego
4102742	17/11/2020	Comunicación	Pablo Quintero B.	Daniel Gallego
4102756	17/11/2020	Comunicación	Alfonso Rivero R.	Camilo Rivero
4115701	02/12/2020	AVISO Notific	Manuel Quintero B.	Steven Gallego
4115729	02/12/2020	AVISO Notific.	Pablo Quintero B.	Steven Gallego
4115715	02/12/2020	AVISO Notific.	Alfonso Rivero R.	Ana Florez

Estoy adjuntando las copias cotejadas en razón de lo cual solicito ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE

C.C. No. 32.658.512 - TP 194787 CSJ.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

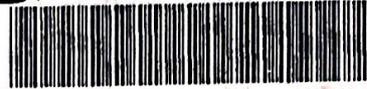
**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Metic: Concesión de Correos



NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.PRADO

Fecha Admisión: 12/11/2020 18:36:09

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 13/11/2020

YP004102756CO

8888 495	Nombre/ Razón Social: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE Dirección: CRA 56 # 80 - 105 APTO 3 Referencia: Teléfono: 3012007869 Código Postal: 080001553 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888510		NIT/C.C.T.:// Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		8888 510
	Nombre/ Razón Social: ALFONSO RIVERO RIVERO Dirección: TRANSVERSAL 27 # DIAGONAL 110-40 BARRIO LOS OLIVOS Tel: Código Postal: 080015338 Código Operativo: 8888495 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO Depto: ATLANTICO		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor		
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.701		Dica Contener: Observaciones del cliente:		PV.PRADO NORTE	
Valores Declamados: Fecha de entrega: 17-11-20 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do		Firma nombre y/o sello de quien recibe: X Camilo Rivero No. 1007399916 Hora:			



Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / línea 4-72 como Línea Nacional (0 8000 111 210 / tel. contacto (57) 4722000. Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2019/Min. IC. Res. Mensajería Express 00857 de 9 septiembre del 2018. El usuario debe expresar constancia que ha conocido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para prestar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: ALFONSO RIVERO RIVERO  
 Dirección: TRANSVERSAL 27 # DIAGONAL 110-40 BARRIO LOS OLIVOS  
 Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 0800.15336  
 Fecha admisión: 12/11/2020 16:36:09

**Remitente**

Nombre/Razón Social: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE  
 Dirección: CRA 56 # 80 - 105 APTO 3  
 Ciudad: BARRANQUILLA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código postal: 08000 16553  
 Envío: YP004102756CO

8888

495

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
 Mintic Concección de Correo

NOTEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.PRADO  
 Orden de servicio:

Fecha Admisión: 12/11/2020 16:36:09  
 Fecha Aprox Entrega: 13/11/2020

YP004102756CO

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gms):200	Dice Contener:	Nombre/ Razón Social: ALFONSO RIVERO RIVERO	Nombre/ Razón Social: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE
Peso Volumétrico(gms):0	Observaciones del cliente:	Dirección: TRANSVERSAL 27 # DIAGONAL 110-40 BARRIO LOS OLIVOS	Dirección: CRA 56 # 80 - 105 APTO 3
Peso Facturado(gms):200		Tel:	Referencia:
Valor Declarado:\$20.000		Ciudad: BARRANQUILLA	Ciudad: BARRANQUILLA
Valor Flete:\$9.700		Código Postal: 080015336	Teléfono: 3012007969
Costo de manejo:\$0		Depto: ATLANTICO	Depto: ATLANTICO
Valor Total:\$9.701		Código Postal: 080015336	Código Postal: 080001553
		Operativo: 8888495	Código Operativo: 8888510
			NIT/C.C.T.I.:
			Causal Devoluciones:
			RE: Rehusado
			NE: No existe
			NR: No reside
			NR: No reclamado
			DE: Desconocido
			DE: Dirección errada
			C1: C2
			N1: N2
			FA: AC
			EM
			Cerrado
			No contactado
			Fallecido
			Apartado Clausurado
			Fuerza Mayor
			Firma nombre y/o sello de quien recibe:
			C.C.:
			Tel:
			Hora:
			Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
			Distribuidor: dd/mm/aaaa
			Gestión de entrega: dd/mm/aaaa
			Ter
			2do
			dd/mm/aaaa



Procesado Bogotá DC. Cliente Designat 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional 01 8000 111 210 / Id. correo: 6501472000. Mintic. Transporte. Lic. de carga: 002201 del 20 de mayo de 2010/Mintic. Res. Mensajería Express 01987 de 9 septiembre del 2010. El usuario debe expresar consentimiento que todo contenido del correo queda encriptado y publicado en la página web 472 internet sus datos personales por poder ser entregado del email. Para quejas o reclamos, servicios al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

88885108888495YP004102756CO

PV.PRADO NORTE

8888 510



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
Centro Civico Piso 7° Barranquilla-Atlántio  
e-mail [cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**COMUNICACIÓN PARA LA NOTIFICACION PERSONAL  
ART 291 del CGP**

Señor:

**ALFONSO RIVERO RIVERO**  
TRANSVERSAL 27 # DIAGONAL 110-40  
Barranquilla

FECHA

12/NOV.//2020

Servicio Postal Autorizado

RADICADO No.  
430/2015

NATURALEZA  
PROCESO EJECUTIVO  
(A continuación de Restitución)

FECHA PROVIDENCIAS  
ENERO 31 DE 2020

Demandante(s)

**LUIS FIGUEROA NARAJO y Otros**

Demandado(s)

**MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT  
PABLO EMILIO QUINTERO BETANCOURT  
ALFONSO RIVERO RIVERO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, \_\_\_ o dentro de los 5 x, 10 \_\_, 20 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 12:m y 1 pm a 5 pm, (a través del correo electrónico [cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)) con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas [REDACTED] en el indicado proceso, mediante las cuales el despacho admitió la demanda contra usted y otras personas, y **APORTAR SU CORREO ELECTRONICO** para que le sea remitida la demanda y sus anexos

ADJUNTO Auto Admisorio

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y Apellido

Firma

PARTE INTERESADA

**DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE**

Nombre y Apellido

Firma

C.C. No. 32.658.512 de Barranquilla.

Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - PRADO

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

12 NOV 2020

SECRETARIA  
JURISDICCION  
PROCESO  
DE MANDAMIENTOS

2015-00430  
EJECUTIVO A CONTINUACION  
LUIS FIGUEROA NARANJO Y OTROS  
MANUEL OCTAVIO QUINTERO DE TANCURT.

SECRETARIA

su despacho el presente proceso con la solicitud de que se libere mandamiento en razón de los cánones de arrendamientos, cláusula penal, agencias en derecho y del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 31 de 2020.

*Irina Campo*  
IRINA CAMPO GRANADOS  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Enero Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veinte (2020).

Como viene dicho, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito de fecha Enero 14 de 2019, ha solicitado que se prosiga con el Ejecutivo Singular en contra de los demandados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 384 del CGP, en su numeral 7 del inciso tercero bien, que se encuentre una obligación por cumplir por parte del extremo demandado, siendo así que dicha solicitud cumple los requisitos antes señalados el despacho accederá al mismo.

Contrato de Arriendo allegado en el presente proceso, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

Lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante LUIS DARIO FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.N° 72.261.979, CRISTIAN FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.N° 72.271.552, JORGE ENRIQUE FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.N° 72.343.913, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, MARTHA LUCIA NARANJO COLORADO, identificada con C.C.N° 32.664.420 e IVAN DARIO NARANJO COLORADO, identificado con C.C.N° 8.707.969, mayores de edad y con domicilio en los Estados Unidos de Norte América; y contra los señores MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCURT, identificado con C.C.N° 71.115.433, ALFONSO RIVERO RIVERO, identificado con C.C.N° 2.104.490, PABLO EMILIO QUINTERO BETANCURT, identificado con C.C.N° 71.117.128, mayores de edad y de esta vecindad; para que cumplan la presente orden de pagar a los acreedores, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago y por las costas que se causen en este proceso, dentro del término de cinco (5) días, la suma de la suma de DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.115.280), correspondientes a los siguientes cánones de arrendamiento:

CANON	VALOR
Noviembre 05 de 2014	\$697.000
Diciembre 05 de 2014	\$697.000
Enero 05 de 2015	\$697.000
Febrero 05 de 2015	\$729.480
Marzo 05 de 2015	\$729.480
Abril 05 de 2015	\$729.480
Mayo 05 de 2015	\$729.480
Junio 05 de 2015	\$729.480

Carretera de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
BARRANQUILLA EXT. 1059 Correo: cmun01ha@cejndojramajudicial.gov.co  
Barranquilla - Atlántico, Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.  
PUNTO DE VENTA - PRADO  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

11.2 NOV 2020

Julio 05 de 2015	\$729.480
Agosto 05 de 2015	\$729.480
Septiembre 05 de 2015	\$729.480
Octubre 05 de 2015	\$729.480
Noviembre 05 de 2015	\$729.480
Diciembre 05 de 2015	\$729.480
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.115.280</b>

Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de local comercial, presentado con la demanda, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, más la tasa de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, limitados al tope máximo legal permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Por la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$605.000) por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, el traslado se surtirá mediante la entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem; para que ejerza el derecho de defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ**  
**LA JUEZ**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
PUNTO DE VENTA - PRADO  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

11 2 NOV 2020

ANCIA SECRETARIAL:  
Este auto se notificó por medio de anotación en  
No. 017 de fecha 03 FEB 2020  
SECRETARIA. [Firma]  
CABO GRANADOS



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9		Materia Concepto de Correo			YP004102742CO	
	NOTEXPRESS POR AVISO						
Centro Operativo: PV.PRADO		Fecha Admisión: 12/11/2020 16:36:09					
Orden de servicio:		Fecha Aprox Entrega: 13/11/2020					
8888 620	Nombre/ Razón Social: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE		NT/C.C.T.:		Causal Devoluciones:		8888 510
	Dirección: CRA 58 # 80 - 105 APTO 3				<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		
	Referencia: Teléfono: 3012007969 Código Postal: 080001553		Código Operativo: 8888510		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO				 Tel: No: 100		
Nombre/ Razón Social: MANUEL OCTAVO QUINTERO BETANCOURT Y PABLO EMILIO QUINTERO		Tel: Código Postal: 080001269		Fecha de entrega: 12/11/20		PV.PRADO NORTE	
Dirección: CALLE 82B #77-50 (TIENDA ESQUINA)		Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888620		Distribuidor:			
Peso Físico(grams): 200		Dice Contener:		C.C. 1001455240			
Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente:		Gestión de entrega:			
Peso Facturado(grams): 200				1er 2do			
Valor Declarado: \$20.000							
Valor Flete: \$9.700							
Costo de manejo: \$0							
Valor Total: \$9.701							

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / correo 4-72 correo línea nacional 01 8000 111 210 / tel contacto 01 472 2000 No. Transporte Lic. de carga 00000 del 20 de mayo de 2014/Ms. R.C. No. Mensajería (correo 00000) de 9 septiembre del 2014 El correo de esta empresa garantiza que los contenidos del correo que encierra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para poderle entregar el envío. Para quejas o reclamos servicios al cliente 4-72 correo Para consultar la Política de Privacidad correo 4-72

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

472

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT Y PABLO EMILIO QUINTERO  
Dirección: CALLE 82B #77-50 (TIENDA ESQUINA)  
Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 08000 1269  
Fecha admisión: 12/11/2020 16:36:09

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE  
Dirección: CRA 56 # 80 - 105 APTO 3  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Codigo postal: 08000 1553  
Envío: YP004102742C0

8888  
620

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Mintic Concepción de Correo/

NOTEXRESS POR AVISO

Centro Operativo: PV.PRADO  
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 12/11/2020 16:36:09  
Fecha Aprox Entrega: 13/11/2020

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico(g/s):200		Nombre/Razón Social: MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT Y PABLO EMILIO QUINTERO	Nombre/Razón Social: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE
Peso Volumétrico(g/s):0		Dirección: CALLE 82B #77-50 (TIENDA ESQUINA)	Dirección: CRA 56 # 80 - 105 APTO 3
Peso Facturado(g/s):200		Tel:	Referencia:
Valor Declarado:\$20.000		Ciudad: BARRANQUILLA - ATLANTICO	Ciudad: BARRANQUILLA
Valor Flete:\$9.700		Código Postal: 080001269	Teléfono: 3012007869
Costo de manejo:\$0		Depto: ATLANTICO	Depto: ATLANTICO
Valor Total:\$9.701		Código Postal: 080001269	Código Postal: 080001553
		Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888510
		Dice Contener:	NIT/C.C.T.I:
		Observaciones del cliente:	



8888510888620VP004102742C0

Principal Bogotá DC. Calle 100 No. 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Men. Transp. Lic. de carga 001200 del 20 de mayo de 2010/Men. Tr. Res. Vencidos Express 001871 de 9 septiembre del 2010. El usuario deja expresa constancia que una copia del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web. 472 tendrá sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener más información consulte el sitio web de la Policía de Tránsito www.472.com.co



YP004102742C0

**Causa Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Faltado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Aclarado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:

Gestión de entrega: 1er 2do

PV.PRADO NORTE

8888  
510

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
Centro Civico Piso 7° Barranquilla-Atlántio  
e-mail cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMUNICACIÓN PARA LA NOTIFICACION PERSONAL**  
**ART 291 del CGP**

Señores:

**MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT**  
**PABLO EMILIO QUINTERO BETANCOURT**  
Calle 82B No. 77-50 (tienda en la esquina)  
Barranquilla

FECHA

12/NOV./2020

Servicio Postal Autorizado

RADICADO No.  
430/2015

NATURALEZA  
PROCESO EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA  
ENERO 31 DE 2020

(A continuación de Restitución)

Demandante(s)  
LUIS FIGUEROA NARAJO y Otros

Demandado(s)

**MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT**  
**PABLO EMILIO QUINTERO BETANCOURT**  
**ALFONSO RIVERO RIVERO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, \_\_\_ o dentro de los 5 x, 10 \_\_, 20 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 12:m y 1 pm a 5 pm, (a través del correo electrónico [cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)) con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas [REDACTED] en el indicado proceso, mediante las cuales el despacho admitió la demanda contra usted y otras personas, y **APORTAR SU CORREO ELECTRONICO** para que le sea remitida la demanda y sus anexos.

**ADJUNTO: Auto Admisorio**

**EMPLEADO RESPONSABLE**

**PARTE INTERESADA**

Nombre y Apellido

**DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE**

Nombre y Apellido

Firma

Firma

C.C. No. 32.658.512 de Barranquilla.

Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - PRADO

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

12 NOV 2020

COMUNICACION  
EXECUTIVO  
MANDANTE  
MANDANTE

2015-00430  
EJECUTIVO A CONTINUACION  
LUIS FIGUEROA NARANJO Y OTROS  
MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCURT.

SECRETARIA

su despacho el presente proceso con la solicitud de que se libere mandamiento de ejecución de los cánones de arrendamientos, cláusula penal, agencias en derecho y demás del proceso. Sirvase proveer.

Barranquilla, Enero 31 de 2020.

*El cargo*  
IRINA CAMPO GRANADOS  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Enero Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veinte (2020).

Como viene dicho, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito de fecha Enero 14 de 2019, ha solicitado que se prosiga con el Ejecutivo Singular en contra de los demandados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 384 del CGP, en su numeral 7 del inciso tercero bien, que se encuentre una obligación por cumplir por parte del extremo demandado, siendo así que dicha solicitud cumple los requisitos antes señalados el presente escrito accederá al mismo.

Contrato de Arriendo allegado en el presente proceso, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

Lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante LUIS DARIO FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.N° 72.261.979, CRISTIAN FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.N° 72.271.552, JORGE ENRIQUE FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.N° 72.343.913, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, MARTHA LUCIA NARANJO COLORADO, identificada con C.C.N° 32.664.420 e IVAN DARIO NARANJO COLORADO, identificado con C.C.N° 8.707.969, mayores de edad y con domicilio en los Estados Unidos de Norte América; y contra los señores MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCURT, identificado con C.C.N° 71.115.433, ALFONSO RIVERO RIVERO, identificado con C.C.N° 2.104.490, PABLO EMILIO QUINTERO BETANCURT, identificado con C.C.N° 71.117.128, mayores de edad y de esta vecindad; para que cumplan la presente orden de pagar a los acreedores, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago y por las costas que se causen en este proceso, dentro del término de cinco (5) días, la suma de la suma de DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.115.280), correspondientes a los siguientes cánones de arrendamiento:

CANON	VALOR
Noviembre 05 de 2014	\$697.000
Diciembre 05 de 2014	\$697.000
Enero 05 de 2015	\$697.000
Febrero 05 de 2015	\$729.480
Marzo 05 de 2015	\$729.480
Abril 05 de 2015	\$729.480
Mayo 05 de 2015	\$729.480
Junio 05 de 2015	\$729.480

Oficina de Justicia, Calle 40 No. 44 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
BARRANQUILLA, EXT. 1059 Correo: cmun01ba@cecdeljramajudicial.gov.co  
Barranquilla - Atlántico, Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.  
PUNTO DE VENTA - PRADO  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

11 2 NOV 2020

Alcaldía Judicial  
Corte Superior de la Judicatura  
Sección de Colombia

Julio 05 de 2015	\$729.480
Agosto 05 de 2015	\$729.480
Septiembre 05 de 2015	\$729.480
Octubre 05 de 2015	\$729.480
Noviembre 05 de 2015	\$729.480
Diciembre 05 de 2015	\$729.480
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.115.280</b>

Hostales Nacionales S.A.  
 PUNTO DE VENTA - PRADO  
 COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL

17 2 NOV 2020

Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de local comercial, presentada con demanda, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, más la tasa de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, limitados al tope máximo legal permitido por la Ley, siguiendo las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Por la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$605.000) por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, el traslado se surtirá mediante la entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem; para que ejerza el derecho de defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ**  
 LA JUEZ

ANCIA SECRETARIAL:  
 este auto se notificó por medio de anotación en  
 No 017 de fecha 03 FEB 2020  
 SECRETARIA: [Signature]  
 MARIA CAROLINA GRANADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA  
Centro Civico Piso 7° Barranquilla-Atlántio  
e-mail cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMUNICACIÓN PARA LA NOTIFICACION PERSONAL  
ART 291 del CGP**

Señores:

**MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT**  
**PABLO EMILIO QUINTERO BETANCOURT**  
Calle 82B No. 77-50 (tienda en la esquina)  
Barranquilla

FECHA  
12/NOV./2020

Servicio Postal Autorizado

RADICADO No.  
430/2015

NATURALEZA  
PROCESO EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA  
ENERO 31 DE 2020

(A continuación de Restitución)

Demandante(s)

**LUIS FIGUEROA NARAJO y Otros**

Demandado(s)

**MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCOURT**  
**PABLO EMILIO QUINTERO BETANCOURT**  
**ALFONSO RIVERO RIVERO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato,    o dentro de los 5    x    10   , 20    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 am a 12:m y 1 pm a 5 pm, (a través del correo electrónico [cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)) con el fin de notificarse personalmente de las providencias proferidas los días 2 y 20 de septiembre de 2019 en el indicado proceso, mediante las cuales el despacho admitió la demanda contra usted y otras personas, y **APORTAR SU CORREO ELECTRONICO** para que le sea remitida la demanda y sus anexos.

**ADJUNTO: Auto Admisorio**

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombre y Apellido

Firma

PARTE INTERESADA

**DORIS ELENA GÓMEZ AGUIRRE**

Nombre y Apellido

Firma

C.C. No. 32.658.512 de Barranquilla.

Servicios Postales Nacionales S.A.  
PUNTO DE VENTA - PRADO  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

12 NOV 2020

ASOCIACION  
DE ARRENDATARIOS  
DE BARRANQUILLA

2015-00430  
EJECUTIVO A CONTINUACION  
LUIS FIGUEROA NARANJO Y OTROS  
MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCURT.

SECRETARIA

En su despacho el presente proceso con la solicitud de que se libere mandamiento de ejecución de los cánones de arrendamientos, cláusula penal, agencias en derecho y demás del proceso. Sirvase proveer.

Barranquilla, Enero 31 de 2020.

*Lina*  
IRINA CAPIPO GRANADOS  
SECRETARIA

GRANADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Enero Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veinte (2020).

Como viene dicho, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito de fecha Enero 14 de 2019, ha solicitado que se prosiga con el Ejecutivo Singular en contra de los demandados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 384 del CGP, en su numeral 7º, en el tercer bien, que se encuentre una obligación por cumplir por parte del extremo demandado, siendo así que dicha solicitud cumple los requisitos antes señalados el cual se accederá al mismo.

El Contrato de Arriendo allegado en el presente proceso, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

Lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante LUIS DARIO FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.Nº 72.261.979, CRISTIAN FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.Nº 72.271.552, JORGE ENRIQUE FIGUEROA NARANJO, identificado con C.C.Nº 72.343.913, mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, MARTHA LUCIA NARANJO COLORADO, identificada con C.C.Nº 32.664.420 e IVAN DARIO NARANJO COLORADO, identificado con C.C.Nº 8.707.969, mayores de edad y con domicilio en los Estados Unidos de Norte América; y contra los señores MANUEL OCTAVIO QUINTERO BETANCURT, identificado con C.C.Nº 71.115.433, ALFONSO RIVERO RIVERO, identificado con C.C.Nº 2.104.490, PABLO EMILIO QUINTERO BETANCURT, identificado con C.C.Nº 71.117.128, mayores de edad y de esta vecindad; para que cumplan la presente orden de pagar a los acreedores, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el orden de pagar y por las costas que se causen en este proceso, dentro del término de cinco (5) días, la suma de la suma de DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.115.280), correspondientes a los siguientes cánones de arrendamiento:

CANON	VALOR
Noviembre 05 de 2014	\$697.000
Diciembre 05 de 2014	\$697.000
Enero 05 de 2015	\$697.000
Febrero 05 de 2015	\$729.480
Marzo 05 de 2015	\$729.480
Abril 05 de 2015	\$729.480
Mayo 05 de 2015	\$729.480
Junio 05 de 2015	\$729.480

Oficina de Justicia, Calle 40 No 44 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
Barranquilla - Atlántico, Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.  
PUNTO DE VENTA - PRADO  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

11 2 NOV 2020

SICGMA

Oficina Judicial  
Corte Superior de la Judicatura  
Sección de Colombia

Julio 05 de 2015	\$729.480
Agosto 05 de 2015	\$729.480
Septiembre 05 de 2015	\$729.480
Octubre 05 de 2015	\$729.480
Noviembre 05 de 2015	\$729.480
Diciembre 05 de 2015	\$729.480
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.115.280</b>

Correos Postales Nacionales S.A.  
PUNTO DE VENTA - PRADO  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
12 NOV 2020

Obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento de local comercial, presentado con la demanda, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, más la tasa de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, limitados al tope máximo legal permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.288.700) por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

Por la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$605.000) por concepto de las costas liquidadas y aprobadas en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, el traslado se surtirá mediante la entrega de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem; para que ejerza el derecho de defensa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ**  
**LA JUEZ**

ANCIA SECRETARIAL:  
Este auto se notificó por medio de anotación en  
017 de fecha 03 FEB 2020  
SECRETARIA  
MARIA CAROLINA GRANADOS



## PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001402200120150043000

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2015
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQUILLA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00430	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVOS C.G.P	Clase Proceso	VERBAL SUMARIO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	32658512	DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	71115433	Manuel Octavio Quintero Betancourt
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	72261979	LUIS DARIO FIGUEROA NARANJO

## INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

## CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	1/10/2021 1:55:22 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL
Etapas Procesales		Fecha Actuación	1/10/2021
Anotación	En La Fecha Se Fija En Lista El Recurso De Reposición Impetrado Por El Extremo Activo Contra El Auto De Fecha 15 De Septiembre De 2021		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo  No se eligió archivo

Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
02TrasladoSecretarial.Pdf	2021-10-01	Traslado Secretarial	C8DAB86969CEAFAB89F803F7460C68B3970ED981	12052	18	1	18	Digital	Activo